



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2022 MDSA/GM

Santa Anita, 19 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Expediente N° 3258-2022 de fecha 12 de abril de 2022, presentado por **LUIS MOISES DE LA CRUZ GARAY**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial por haber transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2022-MDSA/GM de fecha 11 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, señala que el Alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y el artículo 13° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento No Contencioso establecido en la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 064- 2022-MDSA/GM de fecha 11 de febrero de 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges **LUIS MOISES DE LA CRUZ GARAY y PATRICIA PALMA MERCADO**, solicitado con expediente N° 79 -2022 de fecha 05 de enero de 2022;

Que, siendo ello así, habiéndose expedido con fecha 11 de febrero de 2022 la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2022-MDSA/GM, que declaró la separación convencional de los cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la citada resolución,



